



Centro Nacional  
de Memoria Histórica

# **PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**  
**Sistema de Gestión SST**

**Bogotá, D.C. Enero de 2024**



Control de Cambios		
Versión	Fecha	Descripción de la Modificación
1	23/01/2024	Versión inicial



## INTRODUCCIÓN

El Centro Nacional de Memoria Histórica ha estructurado, implementado y monitoreado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente y el cual tiene como propósito la articulación entre la entidad y los servidores públicos, en la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a través del mejoramiento continuo de las condiciones, el ambiente laboral y el control eficaz de los riesgos en el lugar de trabajo.

Es así como el CNMH, aborda la prevención de accidentes y enfermedades laborales, la protección y promoción de la salud de los servidores públicos, a través de la ejecución de un método lógico y por etapas cuyos principios se basan en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar) y que incluye la política, organización, planificación, aplicación, evaluación, auditoría y acciones de mejora. Lo anterior, permitirá cumplir con los propósitos del SG-SST, llevando a cabo acciones que permitan mantener condiciones laborales que garanticen el bienestar y la salud de los servidores públicos.

### 1. OBJETIVOS

Desarrollar gestiones tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida y salud de todos los servidores públicos, mediante la implementación de un plan de acción, así como la prevención de cualquier daño a la salud, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

#### 2.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Desarrollar programas e implementar controles orientados a prevenir incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales, en el marco de los riesgos identificados y valorados en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST.
- Promover y mejorar las condiciones de salud de los servidores públicos mediante el desarrollo de actividades de prevención y promoción, mediante la ejecución de actividades contempladas en los sistemas de Riesgo Físico, Riesgo Psicosocial y Riesgo DME (Desordenes Musculó Esqueléticos) permitiendo de esta manera disminuir el impacto de los riesgos laborales de los servidores.
- Desarrollar actividades que nos permitan mejorar las condiciones laborales o ambientes de trabajo libres de peligros y riesgos, desarrollando programas de vigilancia epidemiológica, de manera que se asegure el bienestar de los servidores públicos del Centro y se prevengan los accidentes laborales.



- Elaborar y ejecutar estrategias de capacitación que promuevan la prevención, mitigación y control de los factores de riesgo, presente en el ambiente laboral.

## 2. POBLACIÓN OBJETIVO

El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo están orientadas a la promoción, prevención y control a los riesgos existentes, con el propósito de lograr cultura de prevención de accidentes de trabajo, prevención de enfermedades laborales, seguridad Industrial, higiene y autocuidado a todos los servidores públicos de la Entidad, partiendo desde la evaluación de estándares mínimos del SG-SST (Resolución 0312 de 2019), pasando por la actualización de planes, programas y matrices propias del Sistemas hasta la aplicación de acciones preventivas, correctivas y de mejora.

Así mismo, este plan aplica tanto para todas las dependencias de trabajo de la entidad, como para su “personal flotante” (practicantes y visitantes), de acuerdo a lo detallado a continuación:

POBLACIÓN OBJETIVO	CANTIDAD ESTIMADA
Servidores Públicos	71 cargos
Contratistas	350-450
Practicantes y Visitantes	De acuerdo a los vinculados formativamente durante la vigencia y personas asistentes a las instalaciones del CNMH

## 3. PRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD

El Centro Nacional de Memoria Histórica es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al [Departamento para la Prosperidad Social \(DPS\)](#), que tiene como objeto la recepción, recuperación, conservación, compilación y análisis de todo el material documental, testimonios orales y los que se obtengan por cualquier otro medio, relativo a las violaciones ocurridas con ocasión del conflicto armado interno colombiano, a través de la realización de investigaciones, actividades museísticas, pedagógicas, entre otras que contribuyan a establecer y esclarecer las causas de tales fenómenos, conocer la verdad y contribuir a evitar su repetición en el futuro.

### Misión

El CNMH reconoce, dinamiza, divulga y preserva la pluralidad de los procesos de construcción de memoria histórica y de esclarecimiento de la verdad sobre el conflicto armado, las violencias y las resistencias, en escenarios territoriales, participativos y dialógicos, que fortalecen el tejido social y contribuyen a la reparación integral, a la transformación cultural y a la paz.

### Visión

Somos las memorias del olvido.

### Objetivos estratégicos del CNMH



- 1) Ampliar la escucha, inclusión y preservación de las memorias de las víctimas, individuales y colectivas, localizadas en el país como en el exilio; a través de procesos de: esclarecimiento de la verdad respecto de las memorias históricas de Colombia que han sido ocultadas, archivos de los derechos humanos, iniciativas de memoria, medidas de satisfacción en el marco de la reparación integral, y demás acciones misionales.
- 2) Dinamizar la participación de víctimas, organizaciones, comunidades, actores sociales e institucionales en los territorios, en torno al diálogo y la construcción de memoria histórica, en un horizonte de Paz Total.
- 3) Impulsar, fortalecer y acompañar los procesos de los sitios y lugares de memoria territoriales, en diálogo con el Museo de Memoria Histórica de Colombia como referente nacional e internacional.
- 4) Desarrollar acciones estratégicas de protección, acceso y circulación del conocimiento generado respecto a las memorias históricas y las resistencias.
- 5) Impulsar e incrementar la apropiación social de la memoria histórica y del esclarecimiento de la verdad en los territorios, integrando acciones de comunicación y pedagogía con enfoque psicosocial, diferencial e interseccional.
- 6) Poner a disposición de la institucionalidad y de la sociedad el Mecanismo no judicial de Contribución a la Verdad y la Memoria Histórica; así como los aprendizajes en materia de memoria y esclarecimiento de la verdad, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad.
- 7) Mejorar la efectividad organizacional, la transversalización y la territorialización del CNMH.

### **Funciones del CNMH**

- Diseñar, crear y administrar un Museo de la Memoria, destinado a lograr el fortalecimiento de la memoria colectiva acerca de los hechos desarrollados durante el conflicto armado en Colombia, procurando conjugar esfuerzos del sector privado, la sociedad civil, la cooperación internacional y el Estado.
- Diseñar, crear y administrar el Programa de Derechos Humanos y Memoria Histórica de que trata el artículo 144 de la ley 1448 de 2011.
- Apoyar, en el marco de sus competencias, los esfuerzos públicos y privados para la adecuada atención integral y garantía de los derechos humanos y de la aplicación del Derecho Internacional Humanitario que les asisten a las víctimas.
- Servir como plataforma de apoyo, gestión, intercambio y difusión de iniciativas locales, regionales y nacionales en los temas de memoria histórica, promoviendo la participación de las víctimas, con enfoque diferencial.
- Oficiar como espacio de apoyo a las entidades públicas y privadas en el marco de las iniciativas ciudadanas en temas de memoria histórica.
- A estas funciones del CNMH se suman las demás contenidas en el artículo 5 del decreto 4803.

<b>Razón Social</b>	<b>Centro Nacional de Memoria Histórica</b>
<b>NIT</b>	900492141-5
<b>Dirección</b>	<b>Sede Principal:</b> Carrera 7 #32-42, Edificio San Martín



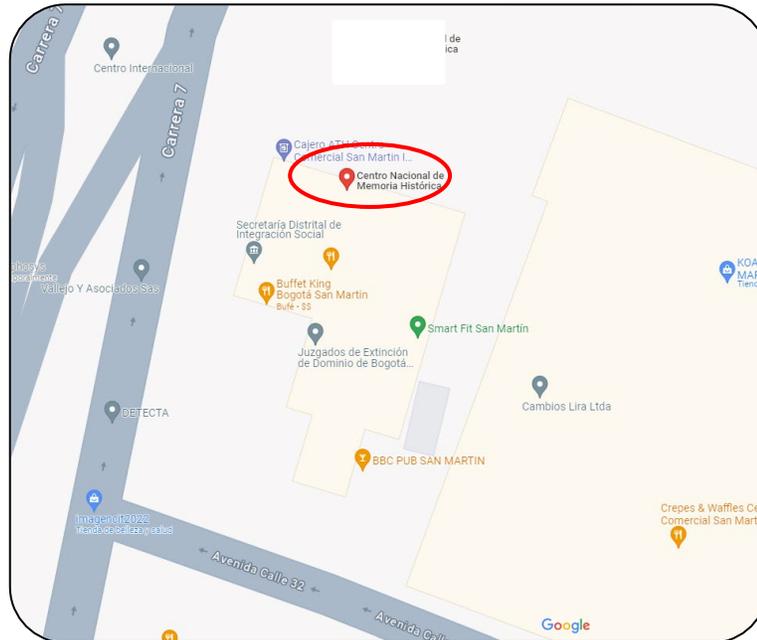
<b>Ciudad</b>	Bogotá
<b>Teléfono</b>	7965060
<b>Actividad Económica</b>	<b>1841201</b> Entidades dedicadas a actividades ejecutivas de la administración pública general, incluye ministerios, órganos, organismos y dependencias administrativas en los niveles central, regional y local. <b>3722001</b> Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y humanidades.

<b>Tasa de Cotización</b>	0,522% - 2,436 %
<b>Clase de Riesgo</b>	I y III
<b>Número de Sedes</b>	1
<b>Pisos</b>	30 y 31
<b>Representante Legal</b>	María Gaitán Valencia
<b>Responsable Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo</b>	Luz Patricia Arias Caicedo
<b>Cargo</b>	Profesional Especializado con funciones de Talento Humano

#### Única Sede - Bogotá

Geográficamente las áreas ocupadas por el Centro Nacional de Memoria Histórica en su sede se encuentran ubicadas en Bogotá D.C. en el Edificio San Martín, en los Pisos 30 y 31 (Ver *Ilustración 1*).

Departamento	Sede	Dirección
Cundinamarca	Bogotá, D.C.	Carrera 7 #32-42 Edificio San Martín, Pisos 30-31



*Ilustración 1. Ubicación nueva sede CNMH*

#### 4. GLOSARIO

**Accidente de trabajo:** Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador. También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical, aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función. De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión. <sup>(1)</sup>

**Acción correctiva:** Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación no deseable. <sup>(2)</sup>

**Acción de mejora:** Acción de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), para lograr mejoras en el desempeño de la organización en la seguridad y la salud en el trabajo de forma coherente con su política. <sup>(2)</sup>



**Acción preventiva:** Acción para eliminar o mitigar la(s) causa(s) de una no conformidad u otra situación potenciales no deseable. <sup>(2)</sup>

**Alta dirección:** Persona o grupo de personas que dirigen y controlan una empresa. <sup>(2)</sup>

**Amenaza:** Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales. <sup>(2)</sup>

**Ausentismo:** Se denomina al número de horas programadas, que se dejan de trabajar como consecuencia de los accidentes de trabajo o las enfermedades laborales. <sup>(2)</sup>

**Auto reporte de condiciones de trabajo y salud:** Proceso mediante el cual el trabajador o contratista reporta por escrito al empleador o contratante las condiciones adversas de seguridad y salud que identifica en su lugar de trabajo.

**Ciclo PHVA:** Procedimiento lógico y por etapas que permite el mejoramiento continuo a través de los siguientes pasos: <sup>(2)</sup>

- ✓ **Planificar:** Se debe planificar la forma de mejorar la seguridad y salud de los trabajadores, encontrando qué cosas se están haciendo incorrectamente o se pueden mejorar y determinando ideas para solucionar esos problemas.
- ✓ **Hacer:** Implementación de las medidas planificadas.
- ✓ **Verificar:** Revisar que los procedimientos y acciones implementados están consiguiendo los resultados deseados.
- ✓ **Actuar:** Realizar acciones de mejora para obtener los mayores beneficios en la seguridad y salud de los trabajadores.

**Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST):** Es un organismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de Seguridad y Salud en el Trabajo dentro de la empresa y no se ocupará por lo tanto de tramitar asuntos referentes a la relación contractual -laboral propiamente dicha, los problemas de personal, disciplinario o sindicales; ellos se ventilan en otros organismos y están sujetos a reglamentación distinta. <sup>(3)</sup>

**Condiciones de salud:** El conjunto de variables objetivas y de autorreporte de condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora. <sup>(2)</sup>

(1) Ley 1562 de 2012, Artículo 3

(2) Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.

(3) Resolución 2013 de 1986, Artículo 10

**Cronograma:** Registro de las actividades del plan de acción del programa, en el cual se consignan las tareas, los responsables y las fechas de realización. <sup>(2)</sup>



**Emergencia:** Es aquella situación de peligro o desastre o la inminencia del mismo, que afecta el funcionamiento normal de la empresa. Requiere de una reacción inmediata y coordinada de los trabajadores, brigadas de emergencias y primeros auxilios y en algunos casos de otros grupos de apoyo dependiendo de su magnitud. <sup>(2)</sup>

**Enfermedad Laboral:** Es la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacionales será reconocida como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes. <sup>(4)</sup>

**Evaluación del riesgo:** Proceso para determinar el nivel de riesgo asociado al nivel de probabilidad de que dicho riesgo se concrete y al nivel de severidad de las consecuencias de esa concreción. <sup>(2)</sup>

**Evento Catastrófico:** Acontecimiento imprevisto y no deseado que altera significativamente el funcionamiento normal de la empresa, implica daños masivos al personal que labora en instalaciones, parálisis total de las actividades de la empresa o una parte de ella y que afecta a la cadena productiva, o genera destrucción parcial o total de una instalación.

**Exámenes médico ocupacionales:** Acto médico mediante el cual se interroga y examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición. <sup>(5)</sup>

**Factores de Riesgo:** Aquellas condiciones del ambiente, la tarea, los instrumentos, los materiales, la organización y el contenido del trabajo que encierran un daño potencial en la salud física o mental, o sobre la seguridad de las personas.

**Incidente de trabajo:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con éste, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos. <sup>(6)</sup>

**Identificación del peligro:** Proceso para establecer si existe un peligro y definir las características de este. <sup>(2)</sup>

**Indicadores de estructura:** Medidas verificables de la disponibilidad y acceso a recursos, políticas y organización con que cuenta la empresa para atender las demandas y necesidades en Seguridad y Salud en el Trabajo. <sup>(2)</sup>

(2) Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.

(4) Ley 1562 de 2012, Artículo 4

(5) Resolución 2346 de 2007, Artículo 2

(6) Resolución 1401 de 2007, Artículo 3

**Indicadores de resultado:** Medidas verificables de los cambios alcanzados en el periodo definido, teniendo como base la programación hecha y la aplicación de recursos propios del programa o del sistema de gestión.

**Inspecciones de Seguridad:** Es la detección de los riesgos mediante la observación detallada de las áreas o puestos de trabajo y debe incluir: instalaciones locativas, materias primas e insumos, almacenamientos, transporte, maquinaria y equipos, operaciones, condiciones ambientales, sistemas de control de emergencias, vías de evacuación y todas aquellas condiciones que puedan influir en la salud y seguridad de los servidores públicos y contratistas.

**Investigación de accidente o incidente:** Proceso sistemático de determinación y ordenación de causas, hechos o situaciones que generaron o favorecieron la ocurrencia del accidente o incidente, que se realiza con el objeto de prevenir su repetición, mediante el control de los riesgos que lo produjeron. <sup>(6)</sup>

**Matriz legal:** Es la compilación de los requisitos normativos exigibles a la empresa acorde con las actividades propias e inherentes de su actividad productiva, los cuales dan los lineamientos normativos y técnicos para desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual deberá actualizarse en la medida que sean emitidas nuevas disposiciones aplicables. <sup>(2)</sup>

**Mejora continua:** Proceso recurrente de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para lograr mejoras en el desempeño en este campo, de forma coherente con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de la organización. <sup>(2)</sup>

**Peligro:** Fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones. <sup>(2)</sup>

**Política de seguridad y salud en el trabajo:** Es el compromiso de la alta dirección de una organización con la seguridad y la salud en el trabajo, expresadas formalmente, que define su alcance y compromete a toda la organización. <sup>(2)</sup>

**Priorización de riesgos:** Consiste en el ordenamiento secuencial de la severidad de los factores de riesgo identificados, según su grado de peligrosidad y/o de riesgo, con el fin de desarrollar acciones de control, corrección y prevención en orden prioritario.

**Programa de Vigilancia Epidemiológica:** Conjunto de acciones y metodologías encaminadas al estudio, evaluación y control de los factores de riesgo presentes en el trabajo y de los efectos que genera en la salud. Se apoya en un sistema de información y registro.

**Requisito Normativo:** Requisito de seguridad y salud en el trabajo impuesto por una norma vigente y que aplica a las actividades de la organización. <sup>(2)</sup>

**Riesgo:** Combinación de la probabilidad de que ocurra una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por estos. <sup>(2)</sup>

(2) Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.

(6) Resolución 1401 de 2007, Artículo 3

**Salud:** Es el completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de enfermedad o invalidez. (O.M.S.)

**Valoración del riesgo:** Consiste en emitir un juicio sobre la tolerancia o no del riesgo estimado. <sup>(2)</sup>

**Vigilancia de la salud en el trabajo o vigilancia epidemiológica de la salud en el trabajo:** Comprende la recopilación, el análisis, la interpretación y la difusión continuada y sistemática de datos a efectos de la prevención. La vigilancia es indispensable para la planificación, ejecución y evaluación de los programas de seguridad y salud en el trabajo, el control de los trastornos y lesiones relacionadas con el trabajo y el ausentismo laboral por enfermedad, así como para la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Dicha vigilancia comprende tanto la vigilancia de la salud de los trabajadores como la del medio ambiente de trabajo. <sup>(2)</sup>

(2) Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.

## 5. MARCO LEGAL

Para la formulación del Plan de Seguridad y salud en el Trabajo, se tienen en cuenta los siguientes fundamentos legales enmarcados en la Normatividad vigente en SST y Riesgos Laborales descrita a continuación:

AÑO	NORMATIVIDAD
1979	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Ley 9 Código Sanitario Nacional.</li> <li>✓ Resolución 2400 Estatuto de la Seguridad industrial</li> </ul>
1984	✓ Decreto 614, Plan Nacional de SST
1986	✓ Resolución 2013 Comité Paritario de SST
1989	✓ Resolución 1016, reglamenta los programas de SST en las empresas.
1994	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Decreto Ley 1295 Reglamenta al Sistema General de Riesgos Laborales</li> <li>✓ Decreto 1772 Reglamenta la afiliación y cotización al Sistema de Riesgos Laborales</li> </ul>
2002	✓ Ley 776 modifica el decreto 1295 de 1994 en el tema de prestaciones económicas y de prescripción de derechos.
2003	✓ Ley 797 reforma el sistema general de pensiones.
2007	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Resolución 1401, procedimientos legales para investigación y reporte de los accidentes de trabajo</li> <li>✓ Resolución 2346, Practica de evaluaciones médicas e Historia Clínica Ocupacional.</li> </ul>
2009	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Resolución 1486 Lineamientos técnicos certificación trabajo en alturas</li> <li>✓ Resolución 1409 Reglamento Técnico para protección contra caídas en Trabajo en alturas Ley 1562/12</li> </ul>
2012	✓ Decreto 2566 Adopta tabla Enfermedades Ocupacionales.
2014	✓ Decreto 1443
2015	✓ Decreto 1072 de 2015 Reglamento Único del Sector Trabajo



2017	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Resolución 1111 establece los estándares mínimos del SG-SST y unas fases de adecuación y transición del SG-SST con estándares mínimos</li><li>✓ Decreto 052 Por medio del cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37. del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)</li></ul>
2019	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Resolución 0312, Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.</li></ul>
2020	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Normativa relacionada a la atención de la Emergencia Sanitaria causada por la COVID-19:<ul style="list-style-type: none"><li>• Resolución 385, declaración de emergencia sanitaria.</li><li>• <a href="#">Resolución 666</a>, protocolo general de bioseguridad para hacer mitigación, control y realización del adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.</li><li>• Resolución 844, Primera prórroga de la emergencia sanitaria.</li><li>• Resolución 1462, Segunda prórroga de la emergencia sanitaria.</li><li>• Resolución 2230, Tercera prórroga de la emergencia sanitaria.</li><li>• Decreto 417, Primera emergencia económica, social y ecológica.</li><li>• Decreto 637, Segunda emergencia económica, social y ecológica.</li><li>• Algunas medidas temporales que ya no están vigentes (derogadas):<ul style="list-style-type: none"><li>○ Decreto 1550</li><li>○ Resolución 1972</li><li>○ Decreto 1408</li><li>○ Decreto 1297</li><li>○ Decreto 1168</li><li>○ Resolución 14008</li><li>○ Decreto 1076</li><li>○ Decreto 990</li><li>○ Resolución 1054</li></ul></li></ul></li></ul>
2021	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Decreto 039, Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.</li><li>✓ Resolución 222, Por la cual se prorroga la EMERGENCIA SANITARIA por el nuevo coronavirus COVID -19- declara mediante resolución 385 de 2020 Y PRORROGADA A SU VEZ POR LAS Resoluciones 844-1462 y 2230 de 2020</li><li>✓ Resolución 2230, Cuarta prórroga de la emergencia sanitaria (hasta 21 de febrero de 2021)</li><li>✓ Resolución 493, Por la cual se habilita la plataforma de intercambio de información PISIS para el cargue de los registros de la información de los profesionales independientes registrados en REPS, el talento humano en salud, el personal de apoyo logístico y administrativo y los estudiantes de pregrado y posgrado de programas técnicos, tecnológicos y universitarios de ciencias de la salud en práctica clínica</li></ul>



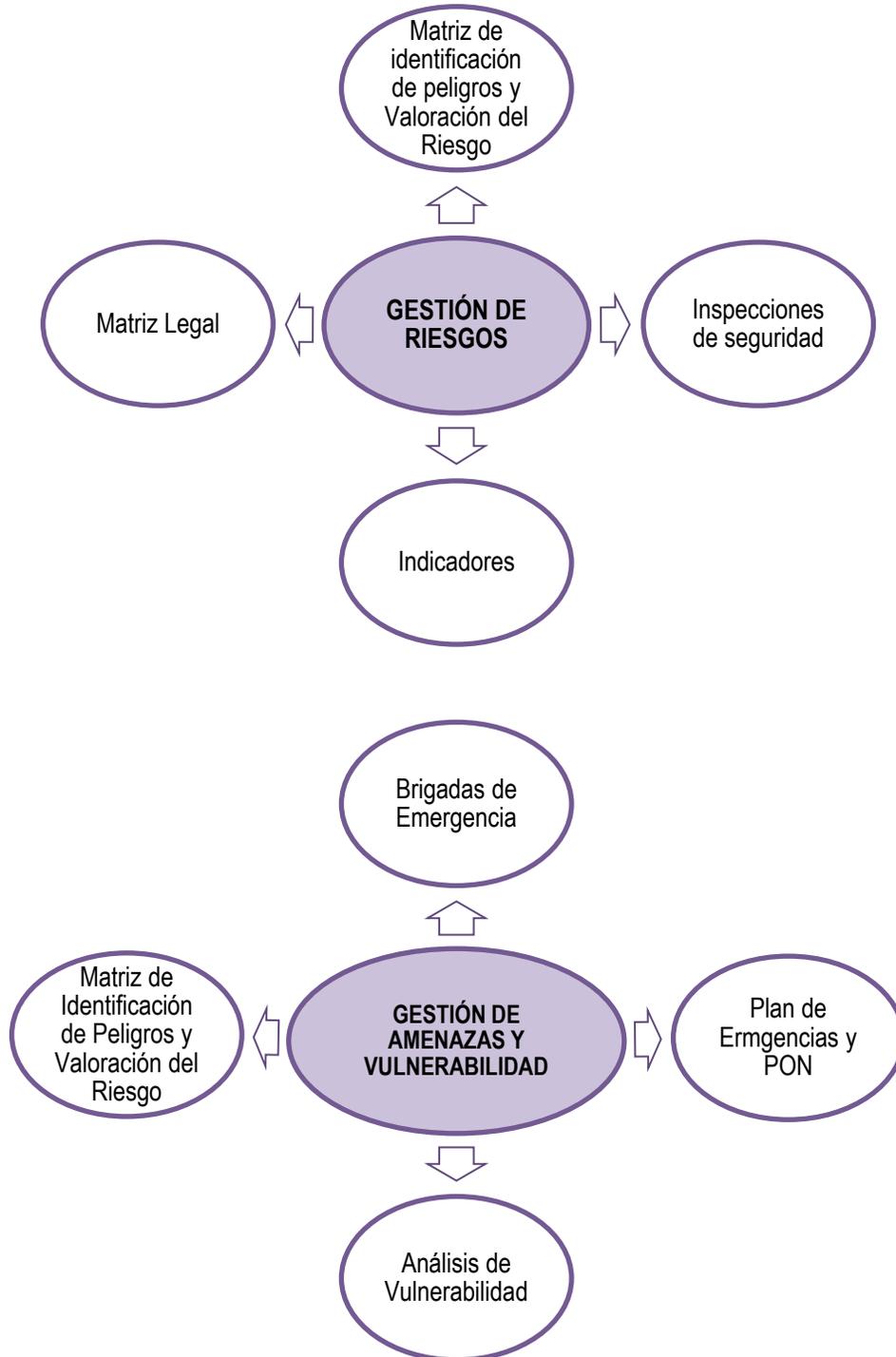
	<p>en un prestador de servicios de salud, objeto del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID – 19 y se establece un nuevo plazo para el reporte en esta plataforma.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>✓ Resolución 551, Por la cual se habilita de manera permanente el cargue de los registros de la información del talento humano en salud, el personal de apoyo logístico y administrativo de los prestadores de servicios de salud inscritos en el REPS y los estudiantes de pregrado y posgrado de programas técnicos, tecnológicos y universitarios de ciencias de la salud en práctica clínica en un prestador de servicios de salud, objeto del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID – 19.</li><li>✓ Resolución 738, Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID -19- declara mediante resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020 y 222 de 2021.</li><li>✓ Resolución 777, Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas.</li><li>✓ Resolución 1315, Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID -19- declarada mediante la resolución 385 de 2020. prorrogada por las Resoluciones 844-1462-2230 de 2020 y 738 de 2021.</li></ul>
2022	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Decreto 555 de 09 de Abril 2022, "Por el cual se adiciona la Sección 6 al Capítulo 6 del Título 1, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, y se reglamenta el artículo 17 de la Ley 2069 de 2020, y la Ley 2121 de 2021 y se regula el trabajo remoto.</li><li>✓ Decreto 649 de 27 de Abril 2022, "Por el cual se adiciona la Sección 7 al Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, relacionado con las circunstancias y condiciones para la habilitación del trabajo en casa".</li><li>✓ Decreto 768 de 15 de Mayo 2022, "Por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones".</li><li>✓ Decreto 1040 de 21 de Junio 2022, "Por el cual se adiciona un párrafo al artículo 2.2.5.1.16 del Capítulo 1 del Título 5 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, a efectos de reglamentar el valor de los honorarios para la calificación de pérdida de capacidad laboral de quienes aspiran a la Prestación Humanitaria Periódica para las Víctima del Conflicto Armado".</li><li>✓ Decreto 1427 de 29 de Julio 2022, "Por el cual se sustituye el Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, se reglamentas las prestaciones económicas del Sistema General de Seguridad social en Salud y se dictan otras disposiciones".</li></ul>



	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Decreto 1499 de 3 de agosto 2022, "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.4.3 y 2.2.1.4.4 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado al objeto y conformación de la Mesa "Por el empleo público, la actualización/ampliación de las plantas de empleo, la reducción de los contratos de prestación de servicios y garantizar el trabajo digno y decente".</li><li>✓ Circular Conjunta 004, Recomendaciones para la Protección Laboral Durante el Cuarto Pico de la Pandemia por SARS - CoV-2(COVID-19.</li><li>✓ Circular externa 003, Instrucciones para Garantizar el acceso y continuidad en la prestación de los servicios de salud ante el aumento de casos de contagio de COVID-19 por la Variante de Omicrón (B.1.1.529).</li><li>✓ Boletín de Prensa No 9, cambios en los lineamientos para definir el aislamiento preventivo.</li><li>✓ Circular No 0082 de 2022, Registro anual de autoevaluaciones de Estándares Mínimos y planes de mejoramiento del SG-SST (Expedida el 23 de diciembre de 2022).</li></ul>
2023	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Circular No 0093 de 2023, Registro anual de autoevaluaciones de Estándares Mínimos y planes de mejoramiento del SG-SST. (Aplicación entre el 1 de febrero y el 29 de marzo de 2024)</li></ul>

## 6. ESTRUCTURA DEL SG-SST







## 7. POLÍTICAS

Dando cumplimiento al Artículo 2.2.4.6.5 del decreto único reglamentario del sector trabajo 1072 de 2015, el Centro Nacional de Memoria Histórica adoptará las siguientes Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, a cargo del SG-SST

## 8. RESPONSABILIDADES EN EL SG-SST

Para el cumplimiento de los lineamientos y estándares para el control de los riesgos laborales y, la aplicación correcta del SG-SST, se han determinado las siguientes responsabilidades:

Responsabilidades de la Administración:

- Establecer a las políticas del sistema de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo.
- Determinar los objetivos buscados con el sistema de gestión.
- Tomar decisiones y liderar el sistema de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo.
- Velar por el cumplimiento legal en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Asignar recursos necesarios para el desarrollo del sistema de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo.
- Proporcionar los medios para el desempeño de funciones y actividades de los programas de seguridad y salud en el trabajo.
- Responder ante los entes controladores de la seguridad y salud en el trabajo del país y la ARL correspondiente.

Responsabilidades de la Gestión de Talento Humano:

- Apoyar para el diagnóstico del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
- Velar por el cumplimiento de las políticas establecidas en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- Liderar el desarrollo del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
- Hacer cumplir las normas establecidas para los Servidores Públicos del CNMH.
- Desarrollar, mejorar y preservar los adecuados métodos de trabajo.
- Preparar y socializar la gestión y actividades realizadas en el marco del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- Programar inspecciones de seguridad.
- Promover conductas y comportamientos para establecer estilos de trabajo saludables y ambientes laborales sanos.

Responsabilidad de los Servidores Públicos y contratistas:

- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Conocer y participar en las actividades del sistema de gestión.
- Cumplir con las normas establecidas por el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.



- Comunicar las inquietudes y sugerencias sobre la aplicación del sistema de gestión.
- Ser responsable con las actividades para la prevención de enfermedades laborales y accidentes de Trabajo.
- Utilizar adecuadamente los elementos de protección entregados personal distribuidos, si aplica.

Responsabilidad de los practicantes y visitantes:

- Participar en las actividades del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- Cumplir con las normas de prevención y control establecidas en el sistema de gestión.
- Participar con sugerencias e inquietudes en el desarrollo del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- Utilizar adecuadamente los elementos de protección entregados personal distribuidos, si aplica.

## 9. EVALUACIÓN ESTÁNDARES MÍNIMOS 2023

De conformidad con el artículo 16 de la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo establece los estándares mínimos para implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG–SST), los cuales se definen como:

*“Conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento, mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica; de suficiencia patrimonial y financiera; y de capacidad técnico administrativa, indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades de los empleadores y contratantes en el Sistema General de Riesgos Laborales”.*

Por lo anterior, entre los meses de diciembre de 2023 y enero de 2024 se realizó la evaluación al Sistema obteniendo un resultado de cumplimiento del 93,5%.

Es necesario tener en cuenta que se deberá realizar la respectiva actualización de la documentación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) para la vigencia 2024, de acuerdo a lo señalado en los resultados obtenidos a través la evaluación de estándares mínimos.

## 10. CRONOGRAMA

El Centro Nacional de Memoria Histórica ha creado el Plan Anual de Trabajo para el SG–SST (*Anexo 1*), en cumplimiento del artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015 que define las obligaciones de los empleadores en el marco de la protección de la seguridad y salud de los trabajadores y acorde a la demás normativa vigente, y especialmente, en su numeral 7 el cual reza: *“Plan de Trabajo Anual en SST: Debe diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG–SST), el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades en concordancia con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales”*



Centro Nacional  
de Memoria Histórica

## 11. ANEXOS

**Anexo 1.** Plan Anual de Trabajo SG-SST 2024 CNMH